ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MIGUEL CANTILLO SIMON, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) CON UN RIGE DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Expediente No. 21.113

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME
4 de diciembre de 2018

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1º de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MIGUEL CANTILLO SIMON, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) CON UN RIGE DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Expediente No. 21.113

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE UNÁNIME** sobre el expediente No. 21.113: **"RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MIGUEL CANTILLO SIMON, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) CON UN RIGE DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018"**, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y fundamentados en los siguientes elementos:

I. MANDATO DEL PLENARIO.

En sesión ordinaria del Plenario Legislativo No. 93 del 13 de noviembre de 2018, se dio lectura al Oficio SCG-692-2018, de fecha 13 de noviembre del 2018, suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, en el cual comunica el nombramiento de Miguel Cantillo Simón, cédula de identidad número 1-0762-0669 como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, por un periodo del 13 de noviembre del 2018 hasta el 08 de noviembre del 2024.

Con base en lo anterior, la Presidenta de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ordenó el traslado del expediente a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de 15 días hábiles, para su respectiva devolución y recomendación al Plenario Legislativo.

II. MARCO NORMATIVO.

Reglamento de la Asamblea Legislativa:

De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

> ***"ARTÍCULO 85. Atribuciones.***
> ***(…)***
>
> ***g) Comisión de Nombramientos****:*
> *Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.*
>
> *(…)"*

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, No. 7558:

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, en lo que interesa para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 17.- Integración.***
> *El Banco Central funcionará bajo la dirección de una Junta Directiva, la cual estará integrada por los siguientes miembros:*
>
> *a) El Presidente del Banco Central, designado por el Consejo de Gobierno, por un plazo que se iniciará y terminará con el período constitucional del Presidente de la República. Si el Presidente del Banco Central cesare en el cargo, antes de haber cumplido el período para el cual fue nombrado, quien lo sustituya también terminará sus funciones al finalizar el citado período constitucional. Podrá ser removido de su cargo por decisión del Consejo de Gobierno, sin derecho a indemnización laboral alguna. La remoción acordada por el Consejo de Gobierno implicará también la de miembro de la Junta Directiva de la Institución.*
> *b) El Ministro de Hacienda o quien ejerza temporalmente esa cartera en ausencia del titular. En ningún caso podrá delegarse esta representación en terceras personas.*
> *c) Cinco personas de absoluta solvencia moral y con amplia capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración.*

d) Durante el proceso de ratificación de directores por parte de la Asamblea Legislativa, la Junta Directiva podrá sesionar, válidamente, con la presencia de cinco de sus miembros, como mínimo. (Este segundo párrafo del inciso c), del artículo 17, fue adicionado por el artículo único de la Ley N.º 8447, de 24 de mayo de 2005. Publicada en La Gaceta N.º 107, de 3 de junio de 2005.)

Estos miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno; pero los nombramientos deberá ratificarlos la Asamblea Legislativa. La duración de los nombramientos será por períodos de noventa meses. Se nombrará un miembro cada dieciocho meses.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. Quien sustituya en el cargo cesante a un miembro de la Junta Directiva, antes de haberse cumplido el período respectivo, será nombrado por el plazo que le falte por cumplir al director sustituido."

*"**ARTÍCULO 18.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva.***
Es indispensable que los miembros de la Junta Directiva reúnan, además de las condiciones previstas en el inciso c) del artículo 17, los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de treinta años de edad.
b) Ser costarricenses.
c) Ser de reconocida y probada honorabilidad.

ARTÍCULO 19.- Impedimentos para ser miembros de la Junta Directiva.
No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva del Banco Central:

a) Las personas que hayan sido declaradas culpables en la vía judicial, durante los cinco años anteriores a su nombramiento, en una demanda ejecutiva fundada en el atraso o la falta de pago de obligaciones propias con cualquiera de las entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia.
b) Las personas que no estén al día en el pago de sus obligaciones con las entidades supervisadas por el Sistema Financiero Nacional.
c) Las personas que estén ligadas entre sí, por parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.
d) Quienes sean socios de la misma sociedad, en nombre colectivo o de responsabilidad limitada, o formen parte del mismo directorio de una sociedad por acciones. Cuando, con posterioridad a sus nombramientos, se presentare una de estas incapacidades, caducará el nombramiento del miembro de menor edad. Asimismo, cesará en el nombramiento la persona nombrada, cuando se presentare alguna de las situaciones detalladas en los dos primeros incisos de este artículo."

*"**ARTÍCULO 20.- Incompatibilidad con el cargo.***
El cargo de miembro de la Junta Directiva es incompatible con el de:

a) Miembro o empleado de los Supremos Poderes o quien lo sustituya en sus ausencias temporales y quien desempeñe cargos públicos no remunerados por el Estado, con excepción del Ministro de Hacienda o quien lo sustituya, conforme con el inciso b) del artículo 17 de esta ley.
b) Gerente, personero o empleado del propio Banco Central.
c) Accionista y miembro de la junta directiva o del consejo directivo de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras, de la Superintendencia de Pensiones o la Comisión Nacional de Valores o quienes, a la fecha de su nombramiento, tengan a sus padres, hermanos, cónyuges o hijos en esa condición, en las entidades dichas.
d) Gerente, personero o empleado de entidades financieras sujetas a la fiscalización de los entes mencionados en el inciso anterior.
e) Funcionario de organismos financieros o bancarios, internacionales y regionales.

Cuando, con posterioridad a su nombramiento, se comprobare la existencia previa de alguno de estos impedimentos, caducará la designación de miembro de la Junta."

III.- PROCEDIMIENTO ACORDADO Y SEGUIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.

En la sesión ordinaria Nº 24 de la Comisión, realizada el 19 de noviembre del año en curso, se aprobó una moción que define la metodología del expediente, la cual se transcribe a continuación:

"Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

1. *Publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativ (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para ratificar o no el nombramiento del señor Miguel Cantillo Simón, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), a partir del 13 de noviembre de 2018, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Informar que se ha dispuesto el correo electrónico comisión-nombramientos@asamblea.go.cr, los teléfonos 2243-2433, 2243-2434 y el fax 2243-2436, para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta ratificación.*

2. *Solicitar al señor Miguel Cantillo Simón, una declaración jurada donde indique expresamente que cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo de director del Banco Central de Costa Rica, según los parámetros establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, así como también que no le cubre ninguno de los impedimentos e incompatibilidades que señalan los numerales 19 y 20 del mismo cuerpo normativo, a saber:*

> *"**Artículo 18.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva.** Es indispensable que los miembros de la Junta Directiva reúnan, además de las condiciones previstas en el inciso c) del artículo 17, los siguientes requisitos:*
>
> *a) Ser mayores de treinta años de edad.*
> *b) Ser costarricenses.*
> *c) Ser de reconocida y probada honorabilidad."*
>
> *"**Artículo 19.- Impedimentos para ser miembros de la Junta Directiva.** No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva del Banco Central:*
>
> *a) Las personas que hayan sido declaradas culpables en la vía judicial, durante los cinco años anteriores a su nombramiento, en una demanda ejecutiva fundada en el atraso o la falta de pago de obligaciones propias con cualquiera de las entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia.*
> *b) Las personas que no estén al día en el pago de sus obligaciones con las entidades supervisadas por el Sistema Financiero Nacional.*
> *c) Las personas que estén ligadas entre sí, por parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.*
> *d) Quienes sean socios de la misma sociedad, en nombre colectivo o de responsabilidad limitada, o formen parte del mismo directorio de una sociedad por acciones. Cuando, con posterioridad a sus nombramientos, se presentare una de estas incapacidades, caducará el nombramiento del miembro de menor edad. Asimismo, cesará en el nombramiento la persona nombrada, cuando se presentare alguna de las situaciones detalladas en los dos primeros incisos de este artículo."*
>
> *"**Artículo 20.- Incompatibilidad con el cargo.** El cargo de miembro de la Junta Directiva es incompatible con el de:*

a) Miembro o empleado de los Supremos Poderes o quien lo sustituya en sus ausencias temporales y quien desempeñe cargos públicos no remunerados por el Estado, con excepción del Ministro de Hacienda o quien lo sustituya, conforme con el inciso b) del artículo 17 de esta ley.

b) Gerente, personero o empleado del propio Banco Central.

c) Accionista y miembro de la junta directiva o del consejo directivo de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras, de la Superintendencia de Pensiones o la Comisión Nacional de Valores o quienes, a la fecha de su nombramiento, tengan a sus padres, hermanos, cónyuges o hijos en esa condición, en las entidades dichas.

d) Gerente, personero o empleado de entidades financieras sujetas a la fiscalización de los entes mencionados en el inciso anterior.

e) Funcionario de organismos financieros o bancarios, internacionales y regionales.

Cuando, con posterioridad a su nombramiento, se comprobare la existencia previa de alguno de estos impedimentos, caducará la designación de miembro de la Junta."

3. Adicionalmente, en la misma declaración jurada deberá indicar:

3.1. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

3.2. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades.

3.3. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Procuraduría de la Ética Pública, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

3.4. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor en demandas

alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

4. *Solicitar al señor Miguel Cantillo Simón la presentación de los siguientes documentos:*

 4.1. Un escrito (máximo 500 palabras) en el que se refiera a la solvencia moral, capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración que lo acreditan para desempeñar el cargo (Según inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7558).
 4.2. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.
 4.3. Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados.
 4.4. Certificación de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que forme parte.

5. *Toda la documentación solicitada en los puntos anteriores deberá ser entregada en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos,* ***ANTES DE LAS 11 HORAS DEL DÍA VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.***

6. *Recibir en audiencia al señor Miguel Cantillo Simón para que se refiera sobre los siguientes extremos:*

 6.1. Interés por ser ratificado como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR).
 6.2. Demás temas relacionados con las atribuciones y competencias del Banco.

 Para tales efectos, dispondrá de diez minutos. Posteriormente, se abrirá un espacio para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. ***DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, CINCO MINUTOS DESPUES DE HABER FINALIZADO LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENARIO LEGISLATIVO.***

7. *Concluida dicha comparecencia, la Comisión podrá someter a votación la ratificación o no del señor del señor Miguel Cantillo Simón, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR).*

Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión."

IV- AUDIENCIA.

En el acta de la sesión extraordinaria Nº 26, del martes 27 de noviembre de 2018, se recibió en audiencia al señor Miguel Cantillo Simón, a quien se le otorgó el espacio para exponer los motivos y pretensiones que fundamentan su interés para ocupar el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. Luego el postulado procedió a contestar las preguntas realizadas por las y los Diputados y Diputadas que conforman la Comisión.

En dicha audiencia, el Sr. Cantillo Simón explicita su interés de ser ratificado por la Asamblea Legislativa en virtud de que reúne los requisitos para asumir el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Central y, además constata el conocimiento, formación y experiencia que posee para desempeñarse en el mismo.

El Sr. Cantillo Simón afirma ser una persona académica, ha sido profesor desde 1995, tanto en territorio nacional como en el extranjero. El área en que imparte su quehacer docente es finanzas, y expresa un especial interés en el impacto de los los descalabros de los bancos y su afectación a la situación económica de un país. Ha participado como miembro de la Comisión para promover la competencia del país en dos ocasiones.

Durante la audiencia, el Sr. Cantillo Simón, tuvo la oportunidad de compartir sus impresiones en torno a diferentes temas macroeconómicos como lo son la rentabilidad que genera la administración actual de los fondos de pensiones voluntarias y del fondo de pensiones complementarias. El mecanismo empleado por el Gobierno en la utilización de los bonos del tesoro a partir del requerimiento de Hacienda y el contexto de la situación fiscal por la que atraviesa el país.

Sobre la actuación del Banco Central de Costa Rica en aras de enfrentar el alza sostenido del precio del dólar, el Sr. Cantillo Simón externo:

> **"***Una de las cosas que me ha llamado la atención es que ha habido días donde se ha movido el tipo de cambio un montón, con realmente muy poco volumen de transacción, eso por ejemplo, en el mercado Monex que es muchas veces donde se maneja el inversionista marginal. Lo que pasa con eso, y es que es una de las preocupaciones, significa que el dólar se puede haber movido cinco o diez colones con unas transacciones de quinientos mil dólares, mientras que lo normal del mercado es que se mueva cada día diez, hasta veinte millones, cuarenta millones, ¿qué quiero decir con esto? Que a veces puede ser manipulable, es un tema*

importante que el Banco Central frene movimientos excesivos en los tipos de cambio

Definitivamente eso se ha estudiado bastante, que los tipos de cambio tienden a sobre reaccionar a las noticias, si el Banco Central sabe eso, tiene que de alguna manera frenar esos movimientos cambiarios excesivos.

Muchas gente ha dicho que si el Banco estuvo o no, digamos como que fue una estrategia del miedo esta del tipo de la devaluación o lo que sea, uno ve los datos y ve que las ventas, digamos cuando ha salido a este mercado el Monex, el Banco Central ha estado vendiendo no sé un 60% de los dólares que se han vendido, entonces uno diría que ha sido una intervención bien fuerte. Pienso que en más que eso no lo hubiera hecho, me parece que eso fue una buena medida, también uno no puede moverse contra el mercado, si el mercado ya tomó una decisión muy fuerte eso es difícil, uno anularla, de alguna manera ellos tuvieron que dejar que se devaluara un poco el tipo de cambio.

Nosotros estamos acostumbrados a que casi no haya devaluación, por lo menos los últimos años, y entonces esta devaluación de estos últimos meses pues nos ha agarrado con bastante desconfianza, especialmente para todos los costarricenses que están endeudados en dólares, pero generan colones, es una situación especialmente grave. Creo que el Banco Central (inaudible) y uno ve al Presidente del Banco Central que dijo que esa es una de las razones por las cuales había intervenido, eso es una tarea que tenemos que arreglar de esa deuda que tenemos los costarricenses en dólares, cuando no somos generadores."

Otros de los temas a los que se refirió el Sr. Cantillo Simón en la audiencia ante la Comisión fueron las regulaciones que encarecen los créditos, los límites a las tasas de usura, el manejo del Banco Central sobre el objetivo y las medidas políticas para mantener una meta de inflación interanual del 3% y sobre impacto económico que pudo haber tenido el cierre del Banco Crédito Agrícola de Cartago. Todas estas intervenciones indicadas constan en el Acta Extraordinaria No. 26, del martes 27 de noviembre de 2018 de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

V. RECOMENDACIÓN FINAL

En virtud del cumplimiento de los requisitos que establece la legislación nacional para ostentar el cargo de directivo del Banco Central de Costa Rica y una vez que el proceso definido por esta Comisión ha permitido garantizar la solvencia moral y la capacidad profesional del Sr. Miguel Cantillo Simón.

El Sr. Cantillo Simón es doctor en Economía. Su área de investigación principal ha girado en torno a la intermediación financiera. Ha escrito artículos sobre historia económica y la conveniencia de que los bancos estuvieran en las juntas directivas de empresas industriales. Del mismo modo, ha estudiado el efecto de los shocks en los bancos sobre los ciclos macroeconómicos.
Actualmente trabaja en modelos sobre inversión real y valoración de activos, así como en temas relacionados al mercado accionario y la productividad de los puertos en Costa Rica. Tiene experiencia en docencia universitaria impartiendo cursos de economía desde 1996 a nivel de pregrado, de maestría para ejecutivos y para banqueros. Su experiencia docente se ha desarrollado en la Universidad de Costa Rica, en el IESE, en el INCAE y en la Universidad de California en Berkeley.

Ha sido comisionado de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, cuyo propósito fundamental es cumplir los preceptos de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Nº 7472. En este órgano ha participado del 2002 al 2005 y del 2012 al 2015.

Por lo anterior, y de conformidad con las potestades otorgadas por el artículo 85 inciso g), habiéndose completado la audiencia, revisados los documentos de consulta y garantizado el cumplimiento de los requisitos señalados por la metodología, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos acordaron **RECOMENDAR LA RATIFICACIÓN** del señor Miguel Cantillo Simón, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Con base en todo lo anteriormente expuesto, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión en sesión ordinaria No. 93 del Plenario Legislativo celebrada el 13 de noviembre de 2018.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Ana Lucía Delgado Orozco
PRESIDENTA

Floria María Segreda Sagot
SECRETARIA

Nielsen Pérez Pérez

Luis Fernando Chacón Monge

Carlos Luis Avendaño Calvo

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Dragos Dolanescu Valenciano
DIPUTADOS(AS)